

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0006-R

Guayaquil, 15 de enero de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; refiere que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 *ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1, entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone, entre otros, que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación (en adelante PAC) con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 43 inciso cuarto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*.

Que, en este sentido, cada una de las entidades contratantes somos los responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, con la planificación tenemos la obligación de aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC debiendo publicarlo en la página web www.compraspublicas.gob.ec, institucional

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0006-R

Guayaquil, 15 de enero de 2024

hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley.

Que, el numeral 16, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.*”

Que, el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina “*El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, Mgs. Daniel Noboa Azín, designó a la Abg. Ivonne Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117, el señor Ministro del Trabajo delega al Director Regional del Trabajo y Servicio Público para que, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, ejerza entre otras, las facultades conferidas desde los numerales 1 al 27 del número 1.24 del artículo 1 de este Acuerdo;

Que, el artículo 1.24 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117, reformado por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-228, establece que entre estas atribuciones se encuentran las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas aplicables a los procesos de contratación pública;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1323, de fecha 05 de diciembre de 2023, se designó como Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil al Abg. Francisco José Reyes García;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPG-2023-0249-M de fecha 12 de enero de 2024, la Ing. Cinthia Barriga Cisneros, Responsable del Departamento Administrativo, solicitó al Abg. Francisco José Reyes García, Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2024 Institucional - PAC de las siguientes actividades: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil por un monto de \$4.484,99; y Contratación del servicio de aseo y limpieza para las oficinas de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil por un monto de \$27.446,04;

Que, mediante Hoja de Ruta memorando Nro. MDT-DRTSPG-2024-0254-M de fecha 12 de enero de 2024, se autoriza proceder con la inclusión en el PAC 2024 de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil de las actividades: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil por un monto de \$4.484,99; y Contratación del servicio de aseo y limpieza para las oficinas de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil por un monto de \$27.446,04;

Que, en ejercicio de las facultades y obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación PAC para el ejercicio fiscal 2024, por lo cual se detalla el PAC 2024, de acuerdo al presupuesto asignado al Ministerio del Trabajo, Regional 2, Litoral y Galápagos, por el valor total de \$31.931,03 (Treinta y un mil novecientos treinta y uno con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, con el cual contará la Institución, el mismo que le permitirá cumplir con sus obligaciones, objetivos satisfacer las necesidades y cumplir con sus, conforme lo siguiente:

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0006-R

Guayaquil, 15 de enero de 2024

TIPO DE COMPRA	PARTIDA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL DE PROCEDIMIENTO SIN IVA	TIPO DE CERTIFICACIÓN	CUATRIMESTRE
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	530208	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL	U	1	\$4.484,99	P	C3
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	530209	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL	U	1	\$27.446,04	P	C2

Artículo 2.- Encárguese a la Mgs. Gabriela Águila Chávez, Responsable de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la firma de legalización, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras pública.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Abg. Francisco José Reyes García
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

Anexos:

- mdt-drtspg-2024-0254-m.pdf
- mdt-drtspg-2024-0218-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Abigail Villagomez Vizcaino
Abogado Experto de Trabajo y Empleo

Señora Ingeniera
Cinthia Virginia Barriga Cisneros
Experto en Servicios Administrativos

Señora Magíster
Gabriela Jessenia Aguila Chávez
Analista Regional Senior Administrativo Financiero

Resolución Nro. MDT-DRTSPG-2024-0006-R

Guayaquil, 15 de enero de 2024

ga/av/zv